



## JUJUY

### LEY 5092

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Adjudicación de viviendas del FO.NA.VI. para garantizar los servicios de salud y seguridad en zonas alejadas de la capital de la Provincia.

Sanción: 19/11/1998; Promulgación: 11/12/1998;  
Boletín Oficial 03/02/1999

#### DE LAS VIVIENDAS PARA SERVICIOS ESENCIALES

Artículo 1° - Dispónese que hasta el 5 % (cinco por ciento) de las viviendas de obras ejecutadas con fondos provenientes del FO.NA.VI., según ley 24.464 ratificada por ley provincial 4845, se asignen para garantizar los servicios de salud y seguridad en zonas alejadas de la capital de la Provincia en tanto y en cuanto sean condición necesaria para su efectiva prestación.

Art. 2° - El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.) procederá, a partir de la sanción de la presente ley y antes de la adjudicación, a constituir la reserva, según los requerimientos previstos por los Ministerios de Bienestar Social y de Gobierno y Justicia, con las condiciones establecidas en la reglamentación.

Art. 3° - Las viviendas serán habilitadas en calidad de comodato gratuito, renovables periódicamente, suscriptos por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.) y los prestadores directos de los distintos servicios (médicos y fuerzas policiales) de zonas alejadas de la capital de la Provincia, en tanto no posean vivienda en el lugar y por el tiempo de prestación efectiva del servicio.

Art. 4° - Facúltase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (I.V.U.J.) a realizar convenios con los organismos mencionados en el art. 2° y con los municipios para el mantenimiento y conservación de las viviendas a que hace mención la presente ley.

Art. 5° - Hasta tanto se perfeccionen las formalidades establecidas en la presente ley, y con el objeto de atender en forma urgente los requerimientos, dispónese que la primera distribución sea efectuada de acuerdo con el siguiente listado de localidades: Abra Pampa; Humahuaca y Palma Sola, dos (2) viviendas; Susques; Yuto y El Talar, una (1) vivienda, de acuerdo con los planes concluidos y no entregados como así también los que estén en curso de ejecución, la cual será adecuada a los procedimientos previstos una vez completada la reglamentación.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

